

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 81-2025-OS/GG

Lima, 03 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico GSE/DSR-1166-2025 de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía, y el Informe Técnico GPPM-43-2025/OS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", modificado con Decretos Supremo N° 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, cuyo objeto es el de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos dispone que: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de Osinergmin;

Que el artículo 42 del ROF de Osinergmin, señala que la División de Supervisión Regional tiene entre sus funciones: a) Conducir la supervisión del cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de distribución y comercialización de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural en las etapas pre-operativa, operativa y de abandono y, b) Dirigir el otorgamiento, aprobación o calificación que corresponda a las actividades de distribución y comercialización de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural de conformidad con la normativa aplicable.

Que, mediante el Informe Técnico GSE/DSR-1166-2025, la División de Supervisión Regional propone la conformación la Unidad Funcional Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos;

Que, el mencionado Informe Técnico, justifica la creación de la Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos en base al volumen de operaciones, a fin de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad dentro de la División de Supervisión Regional;

Que, mediante Informe Técnico GPPM-43-2025/OS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable sobre la creación de la mencionada Unidad Funcional, que dependerá de la División de Supervisión Regional, toda vez que contempla lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos

Conformar la Unidad Funcional denominada *Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos (UFMTH)*, dependiente de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos

La Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer proyectos normativos, lineamientos, procedimientos, e instructivos, guías y manuales de fiscalización o actualización de los existentes relacionados a la función fiscalizadora de medios de transporte de Hidrocarburos.
- b) Brindar soporte técnico, monitorear, evaluar y realizar una verificación posterior de los procesos de fiscalización descentralizados de medios de transporte a cargo de las Oficinas Regionales.
- c) Elaborar procedimientos y lineamientos para la aplicación de las medidas administrativas que correspondan en el ejercicio de las funciones de las oficinas regionales y elaborar los informes técnicos especiales para el inicio y/o continuación de procedimientos sancionadores.
- d) Realizar estudios técnicos referentes a modelos de fiscalización, estándares técnicos, uso de tecnologías, participación ciudadana, evaluación de impacto y gestión de conocimiento para las actividades de medios de transporte de Hidrocarburos.

- e) Coordinar la elaboración y supervisar la ejecución de las metas, planes de acción, el plan Operativo y el presupuesto destinado a la supervisión de las actividades de medios de transporte de Hidrocarburos; así como, el seguimiento de ejecución correspondiente.
- f) Elaborar el sustento técnico para los procesos de selección y contratación de las empresas supervisoras, así como de otros conceptos de contratación que faciliten las acciones de fiscalización de medios de Transporte de Hidrocarburos.
- g) Realizar análisis de riesgos periódicos para identificar áreas críticas que requieren mayor supervisión y ajustar las estrategias de fiscalización según sea necesario.

Artículo 3.- Designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos

La *Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos* estará a cargo del *Coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización de Medios de Transporte de Hidrocarburos*, servidor civil de la División de Supervisión Regional que será designado por el Gerente de Supervisión Regional, a través del respectivo acto resolutivo, para cumplir con las funciones y responsabilidades de la Unidad Funcional.

Artículo 4.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Supervisión de Energía y a la División de Supervisión Regional.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin), así como en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Artículo 6.- La aplicación de la presente Resolución se financia con cargo al Presupuesto Institucional aprobado y de la División de Supervisión Regional, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

«vfernandezg»

Víctor Manuel Fernández Guzmán
Gerente General